

## El Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz

Con fundamento en los artículos 1, párrafo tercero y 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 2; 25, numeral 1; 26, numeral 1; 29; 30, numerales 1, incisos a), d), e), f) y g) y 2; 31, numerales 1 y 4; 33, numeral 1; 35; 68, numeral 1, inciso e); 70, numeral 1, inciso c); 79, numeral 1, inciso g); 80, numeral 1, inciso k); 217, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 186 al 213 del Reglamento de Elecciones (RE); 3, fracción IV, 6, 7, 108, fracciones I y XV del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 5, inciso w) del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; de conformidad con lo establecido en los Acuerdos INE/CG789/2016 y OPLEV/CG002/2018, y con el fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y promover la participación ciudadana informada, crítica y propositiva, mediante la observación de los actos relativos a la preparación y desarrollo del Proceso Electoral Local Extraordinario 2018.

### CONVOCA:

A las y los ciudadanos mexicanos que cumplan con los requisitos establecidos en esta Convocatoria y que deseen participar como Observadoras y Observadores Electorales en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2018, por el que se renovarán a las y los integrantes de los Ayuntamientos de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a solicitar su registro y presentar su documentación conforme a las siguientes:

### BASES:

Las personas que deseen ejercer su derecho a participar como Observadoras y Observadores Electorales, deben sujetarse a lo siguiente:

- Señalar en el escrito de solicitud sus datos de identificación personal y manifestación expresa de que se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad.
- Los derechos, obligaciones y sanciones correspondientes a la observación electoral se estipulan en los artículos 217, numeral 1, incisos e), h), i), y j) de la LGIPE y 204 del RE.
- Presentar su solicitud de forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan ante la Presidencia del Consejo Local o de los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral (INE) o, en su caso, ante el Consejo General o los Consejos Municipales de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz (OPLE Veracruz).

### REQUISITOS:<sup>1</sup>

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- II. No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los tres años anteriores a la elección.
- III. No ser, ni haber sido candidata o candidato a puesto de elección popular en los tres años anteriores a la elección.
- IV. Asistir a los cursos de capacitación, preparación o información que impartan el INE, el OPLE Veracruz o las propias organizaciones a las que pertenezcan.
- V. No integrar una mesa directiva de casilla durante la Jornada Electoral correspondiente, ni ser representante de partido político o candidatura independiente ante los consejos electorales del INE, OPLE Veracruz o ante las mesas directivas de casilla o generales.<sup>2</sup>

### DOCUMENTOS:<sup>3</sup>

La ciudadanía mexicana interesada en obtener la acreditación como Observadoras y Observadores Electorales, deberá presentar los documentos que se citan a continuación:

- Solicitud de acreditación o ratificación en el formato correspondiente, en la que manifieste bajo protesta que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 217, numeral 1, inciso d), de la LGIPE y 188 del RE (Anexos 6.1 o 6.2 del RE).
- Copia de la acreditación como observadora u observador en el Proceso Electoral Local 2016-2017, en su caso.
- Dos fotografías recientes tamaño infantil de la o del solicitante.
- Copia de la credencial para votar vigente.

### PLAZOS:<sup>4</sup>

- Las solicitudes de acreditación o ratificación como Observadoras y Observadores Electorales, se recibirán:
  - o En las oficinas del OPLE Veracruz, ubicadas en calle Benito Juárez número 83, colonia Centro de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a partir de la emisión de la presente convocatoria y hasta el 3 de marzo de 2018.
  - o En los Consejos Municipales respectivos, a partir de su instalación y hasta el al 3 de marzo de 2018.
- Una vez concluida la revisión de las solicitudes de acreditación, se notificará a la persona para que asista al curso de capacitación, el cual se impartirá a partir de la emisión de la presente convocatoria y hasta el 8 de marzo de 2018.
- A partir de la emisión de la presente convocatoria y hasta el 17 de marzo de 2018, el Consejo Local o los Consejos Distritales del INE, en su caso, expedirán y entregarán las acreditaciones o ratificaciones correspondientes.

<sup>1</sup> Artículo 217, numeral 1, inciso d), LGIPE.

<sup>2</sup> Artículos 205 y 206, RE.

<sup>3</sup> Artículo 217, numeral 1, incisos b) y c), LGIPE; y artículo 188, numeral 1, RE.

<sup>4</sup> Artículos 187, numeral 3; 197, numeral 2; 201, numeral 7, RE.



JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL



HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE  
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL